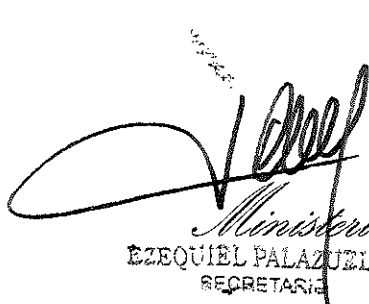
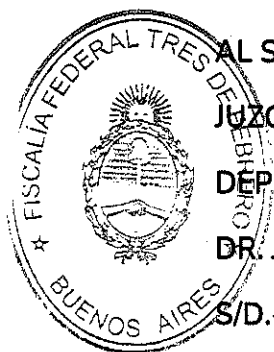




Ministerio Público de la Nación
EZEQUIEL PALAZUELOS
SECRETARIO

Santos Lugares, 15 de septiembre de 2026.



AL SR. JUEZ A CARGO DEL
JUZGADO DE GARANTÍAS N° 4 DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA.
DR. JUAN PABLO MASI.

PAULO STARO
FISCAL FEDERAL

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del Caso n° 2577/2026 (FSM 4/2026) caratulado "TRÁNSITO SEGURO Y OTROS s/ ASOCIACIÓN ILÍCITA" en trámite ante esta Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, a mi cargo, sita en calle Manuel Estrada 1592 de la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero (Tel./Fax 4757-7182 / 4859-6250 – E-mail: fisfed-feb@mpf.gov.ar), a los efectos de poner en su conocimiento las circunstancias que determinan el interés concreto de esta representación del Ministerio Público Fiscal en acceder al resultado de la extracción de la información contenida en el aparato celular de Bernardino Antonio García, ordenada en el marco de la I.P.P. n° 06-00-056058-23/02.

En efecto, en estos actuados se está llevando a cabo una investigación en torno a posibles irregularidades en orden a la contratación, administración, gestión y distribución de los fondos provenientes del sistema de cobro de multas por infracciones de tránsito implementado en —al menos— numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires y en localidades de la Provincias de Entre Ríos y La Pampa, con intervención de la "Fundación Saber Cómo" (del INTI), las empresas "Tránsito Seguro S.A." e "Ideas Verdes S.A." y la cámara empresarial "CECAITRA".

En ese marco, se investiga la posible comisión de contrataciones espurias y el eventual posterior lavado de activos, hipótesis en la que podría encontrarse involucrado, entre otras personas, Bernardino Antonio García.

En concreto, la maniobra investigada se habría instrumentado a partir de los convenios celebrados por los Intendentes de los municipios con la "Fundación Saber Cómo", en el marco de los programas de seguridad vial, mediante los cuales la "Fundación" se comprometía, entre otras cuestiones, a proporcionar a los

municipios el equipamiento y la tecnología necesarios para la constatación de infracciones de tránsito.

Posteriormente, la “Fundación” informaba a las municipalidades que dicha gestión sería llevada a cabo conjuntamente con una determinada empresa privada (“Tránsito Seguro S.A.”, “Ideas Verdes S.A.” o CECAITRA, según el caso), con la cual había celebrado previamente un contrato de asociación estratégica.

De este modo, el esquema implementado habría permitido que los municipios, en lugar de seleccionar directamente a la empresa proveedora de tecnología mediante un procedimiento administrativamente legítimo, contrataran a la “Fundación” del INTI para la implementación del sistema y que, luego, esta, contratara directamente a la empresa proveedora de tecnología: “Tránsito Seguro S.A.”, “Ideas Verdes S.A.” o “CECAITRA”, importando todo, en principio, un favorecimiento hacia esas últimas tres personas jurídicas.

Este mecanismo cobra especial importancia si se considera que, conforme la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.927), la Provincia es acreedora de un monto equivalente al 20% del total de las sumas que se abonen en concepto de infracciones de tránsito. Del remanente, cada municipio se distribuye con la Fundación un porcentaje que varía en cada caso, correspondiendo generalmente un 20% o 30% al municipio y un 80% o 70% a la Fundación Saber Cómo, que aparece en los formularios respectivos como “proveedora”, junto con la empresa privada.

A su vez, frente a ello, por su relevancia, cuadra aludir al Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial (Ley 26.353) a través del cual la Nación y la totalidad de las Provincias que componen la República Argentina convinieron determinadas cuestiones en materia de seguridad vial (licencias de conducir, alcoholemia, control de velocidades, control de los requisitos para la circulación de los vehículos y control y fiscalización del tránsito en rutas nacionales). Específicamente, la cláusula 9, apartado “d”, refiere que “Cuando las autoridades jurisdiccionales no operen en forma directa los sistemas de registro fotográfico, contratando con empresas privadas ese servicio, la contraprestación a cargo de los entes públicos contratantes no podrá



Ministerio Público de la Nación

consistir, total o parcialmente, en porcentajes del producido de las multas aplicadas ni en ningún otro parámetro vinculado al rendimiento económico del equipamiento aportado."

Sin embargo, lo efectivamente pactado consistió en una contraprestación basada en porcentajes a distribuir sobre lo recaudado de las infracciones constatadas por los equipos, circunstancia sumamente importante si se considera que la implementación de estos dispositivos debe encontrarse necesariamente vinculada a políticas de seguridad vial y prevención, y no puede perseguir fines meramente recaudatorios.

De esta manera, además del apartamiento del procedimiento de selección de la empresa proveedora de tecnología, se encuentra bajo investigación la participación de la "Fundación Saber Cómo" en el circuito de percepción de fondos provenientes del cobro de las multas, en tanto no se encuentra inscripta en el "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito" de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que constituye un aspecto fundamental para poder percibirlos.

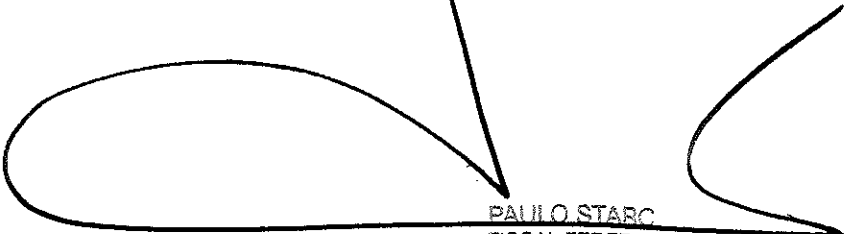
En ese contexto, reviste particular interés para estas actuaciones el contenido del dispositivo celular secuestrado perteneciente a Bernardino Antonio García, toda vez que la información allí contenida podría aportar elementos de interés para el esclarecimiento de los hechos que constituyen el objeto de esta investigación.

Especialmente, resultará de gran utilidad toda aquella información que surja de la agenda de contactos del dispositivo, así como de las comunicaciones que su titular hubiera mantenido —ya sea mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos u otras aplicaciones de mensajería— con funcionarios públicos del ámbito nacional, provincial y municipal; intendentes; autoridades o representantes de fundaciones (v.gr. Lorenzo Beccaria de la Fundación Saber Cómo) y universidades nacionales; autoridades, directivos o representantes de las firmas mencionadas (v.gr. Germán Rovira, Federico Garaglia y Leandro Camani por Tránsito Seguro S.A.). En particular, aquellas comunicaciones que permitan establecer vínculos, relaciones o contactos relevantes para los hechos investigados.

En efecto, el dispositivo pertenece a una persona que preside una de las "empresas" vinculadas directamente con la operatoria —CECAITRA—

que constituye el objeto de investigación en estas actuaciones; ello, sin perjuicio de las medidas de resguardo, reserva o restricciones que el juez estime corresponder respecto de aquella información que resulte ajena al objeto de estas actuaciones.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


PAULO STARC
FISCAL FEDERAL


EZEQUIEL PALAZUELOS
SECRETARIO

